

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2019-00067-00
DEMANDANTE : CARLOS JULIO TORRES Y OTROS
DEMANDADO : CELIO ORTEGÓN Y ASTRID ORTEGÓN

1. TENER EN CUENTA para los fines pertinentes el memorial presentado por el vocero judicial de la parte demandante, relacionado con el paz y salvo.

2. ADMITIR la revocación del poder conferido por el extremo demandante al abogado MIGUEL ÁNGEL GARZÓN RODRÍGUEZ.

3. RECONOCER al abogado CARLOS ALFREDO CRISTANCHO ÁLVAREZ, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 339.822 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

4. RECONOCER al abogado CÉSAR AUGUSTO LUCAS ORTEGÓN, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 83.086 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado CELIO ORTEGÓN, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. TENER surtida la notificación electrónica de la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

6. ADMITIR la renuncia del poder presentada por el mentor judicial del extremo demandado.

7. RECONOCER al abogado JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 80.286 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados CELIO ORTEGÓN y ASTRID ORTEGÓN, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

8. La contestación de la demanda presentada por el vocero judicial de la parte demandada, no se realiza un pronunciamiento expreso y concreto sobre el hecho contenido en el numeral 8 de la demanda, acorde con el numeral 3 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001.

9. **CONCEDER** el término de cinco (5) días al extremo demandado, para que subsane la falencia del escrito de contestación de la demanda, señalada en el numeral que antecede.

10. Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA